

REUNIDOS

Por una parte, **UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Español, representada por su Rector, **JULIO L. MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, español, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Alberto Aguilera, nº 23, 28015 Madrid- España, número de documento de identidad 36.130.400E, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 14 de los Estatutos Generales, la cual en lo sucesivo se denominará **COMILLAS**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, Entre La **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Folio 81 del Protocolo Primero, Tomo 16, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.542.096 y Registro de Información Fiscal N° V- 05542096-0, según se evidencia del folio 95 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará **UCAB**.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que en fecha 1° de noviembre de 2016 se firmó un convenio marco de cooperación académica entre la **Universidad Pontificia Comillas** y la **Universidad Católica Andrés Bello**.

Que el objetivo de ese acuerdo es estrechar la relación entre ambas instituciones fomentando la realización conjunta de actividades académicas y de investigación y el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

Que con base en ese propósito las dos universidades procurarán: cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo y desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil, de docentes e investigadores.

En consecuencia es voluntad de ambas partes establecer un convenio específico de cooperación interuniversitaria para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se regirá con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará el intercambio de estudiantes –pregrado - y bajo previa petición y acuerdo entre las dos partes, postgrado- y de personal docente y de investigación entre ambas Universidades.

Segunda. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) **Número de estudiantes.** El número de estudiantes que podrá realizar el intercambio no excederá de cuatro estudiantes anuales o dos estudiantes semestrales por cada Universidad.

Por parte de Comillas, las plazas disponibles para estudiantes de la UCAB son:

- 1 plaza anual o dos semestrales en Ingeniería
- 1 plaza semestral en Humanidades.
- 1 plaza semestral en Negocios cada 3 a 4 años
- 1 plaza semestral en Derecho cada 2 años

Por parte de la UCAB las plazas estarán disponibles anual o semestralmente en todas las facultades

- b) **Periodo del intercambio.** El período de intercambio no excederá de un año académico por estudiante. Los estudiantes participantes deberán reincorporarse a la Universidad de origen en el semestre inmediato subsiguiente al intercambio.
- c) **Requisitos.** Los estudiantes de intercambio de las dos instituciones deben haber completado con éxito un mínimo de un año de estudios o dos semestres de tiempo completo, en la universidad de origen, para que se les permita inscribir asignaturas que cumplan con los requisitos de la institución anfitriona.
- d) **Selección de los candidatos.** Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deberán someterse al procedimiento de selección establecido por cada Universidad y, en todo caso, deberá ser propuesto por la oficina de relaciones internacionales de la Universidad de origen o bien por los coordinadores de Relaciones Internacionales en las Facultades y Escuelas ante su oficina homóloga en la Universidad receptora. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse dentro del período establecido por cada institución para tal fin. Cada una de las instituciones se compromete a presentar documentos que resulten relevantes para la aceptación del estudiante en la Universidad anfitriona. La institución anfitriona puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes. Una vez seleccionados los estudiantes de intercambio y notificados sus nombres y datos relevantes a la institución anfitriona, ésta sólo podrá rechazarlos por razones justificadas y con 4 meses, al menos, de antelación a la fecha de inicio del intercambio. Cualquier defecto en la solicitud será comunicado a la universidad de origen con tiempo suficiente para que pueda proceder a su subsanación antes de que se adopte la decisión final.
- e) **Exoneración de matrícula.** Los estudiantes participantes en el intercambio estarán exonerados del pago de matrícula en la Universidad anfitriona y sólo deberán pagar matrícula en la Universidad de origen, sin que la universidad anfitriona pueda cobrar tasas académicas adicionales, salvo las que correspondan a programas especiales o actividades extraacadémicas. En este sentido, los estudiantes que realicen el intercambio en

COMILLAS, y que estén interesados en utilizar las instalaciones del gimnasio, deberán abonar, al igual que el resto de alumnos regulares matriculados, la correspondiente cuota.

- f) **Otros compromisos económicos.** Los estudiantes participantes correrán con todos los costos y gastos derivados del intercambio, incluyendo trámites legales, traslados, alojamiento y manutención. Cada estudiante deberá adquirir un seguro para cubrir las contingencias médicas con validez en el país receptor y vigencia durante todo su periodo de estudios.

Los estudiantes serán responsables de la obtención del visado. No obstante, ambas instituciones se comprometen a proporcionar la documentación que resulte necesaria para tramitar el mismo.

- g) **Régimen de la institución receptora.** Los estudiantes que participen en el intercambio se comprometerán a acatar la normativa interna de la Universidad de acogida en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales de aquélla. Respecto a este punto, la universidad de acogida informará, a la mayor brevedad posible, a la universidad de origen del incumplimiento por parte de alguno de los estudiantes de intercambio de las normas, políticas y reglamentos vigentes. Ambas instituciones colaborarán de buena fe para resolver cualquier asunto relacionado con el comportamiento de los estudiantes, pudiendo dar por finalizado el periodo de intercambio de cualquier estudiante que no cumpla con las normas establecidas para sus propios estudiantes.

Asimismo, a los estudiantes que participen en el intercambio se les concederán los mismos derechos y privilegios que detenten los estudiantes regulares de la universidad anfitriona.

- h) **Reconocimiento de créditos.** Al término de las evaluaciones finales del estudiante y en un plazo perentorio (se recomienda el plazo de un mes, o con la mayor brevedad posible) la Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen certificado del récord académico de cada estudiante en la que consten las asignaturas cursadas por cada alumno y las calificaciones obtenidas. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen.

Tercera. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- a) **Número de personal docente y de investigación y período de intercambio.** Profesores e investigadores pueden optar al programa de intercambio por períodos que no excedan un año académico. Cada institución podrá enviar un máximo de 2 profesores o investigadores cada año durante el período de este convenio, a menos que por consentimiento mutuo se acuerde su modificación.
- b) **Requisitos.** Los intercambios de personal docente y de investigación están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y al consentimiento por parte de la institución de origen.
- c) **Condiciones de trabajo.** La institución anfitriona se compromete a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración, localizar un alojamiento apropiado y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Las condiciones referidas a la actividad a realizar en la universidad anfitriona serán establecidas en un acuerdo previo por escrito. En el caso de Comillas, se trabaja con una empresa que concierta el alojamiento en Madrid previo pago de una razonable suma acordada, siendo con una familia, en apartamento, residencia, habitaciones compartidas, etc. según los deseos y la economía del participante. El coste del alquiler siempre es responsabilidad de la persona en intercambio y no de la universidad anfitriona.

- d) **Compromisos económicos.** La institución de origen se compromete a mantener el sueldo del participante mientras que todos los otros costos relacionados con el viaje, alojamiento, manutención, seguro de salud obligatorio, serán responsabilidad del profesor o investigador visitante.
- e) **Deberes y responsabilidades.** Las obligaciones profesionales y docentes que desempeñen los profesores participantes en el intercambio serán similares, cuantitativa y cualitativamente, a las exigidas a sus colegas de la Universidad anfitriona.

Cuarta. DURACIÓN, MODIFICACIONES, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- a) **Duración.** Este convenio producirá efectos a partir de la fecha en que consten las firmas de los representantes de ambas Universidades y tendrá un período de vigencia de tres años.
- b) **Modificaciones.** Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por escrito, bien sea por correspondencia, o a través de otros medios digitales, solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices y deberá ser suscrita por los representantes legales de cada institución.
- c) **Renovación.** Al cabo de su período de vigencia, tendrá lugar la renovación automática por períodos iguales, a menos que alguna de las Universidades indique por escrito lo contrario con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del mismo.
- d) **Terminación** Las partes se reservan el derecho a dar por concluido este convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita motivada enviada como mínimo con seis meses de antelación a la fecha en que den por extinguido el convenio. En este caso, las partes, garantizan la culminación de las actividades en curso.

Quinta. RESPONSABLES

Los coordinadores del convenio designados por cada Universidad serán responsables del desarrollo, seguimiento y evaluación del presente acuerdo. Todas las comunicaciones relativas a este convenio así como la firma de los anexos al presente acuerdo se presentarán por escrito y se dirigirá a los coordinadores designados por las Universidades, cuyos datos son los siguientes:

Coordinador por la Universidad Pontificia Comillas
Nombre: Amparo Hernández
Cargo: Directora de Relaciones Internacionales
Dirección postal: Servicio de Relaciones Internacionales, Universidad Pontificia Comillas, calle Alberto Aguilera, 23 28015 Madrid, España
Teléfono: +34 91 5422800
e-mail: ahernandez@comillas.edu

Coordinador por la Universidad Católica Andrés Bello
Nombre: Prof. Lizbeth Sánchez
Cargo: Directora de Internacionalización
Dirección postal: Universidad Católica Andrés Bello (Secretariado de Relaciones Internacionales, Ed. Cincuentenario, PB) Av. Teherán, Urb. Montalbán, Caracas 1020, Venezuela
Teléfono: +58 212 4076061
e-mail: lsanchez@ucab.edu.ve

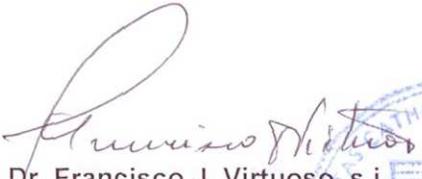
En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en las ciudades de Madrid y Caracas, a la fecha de su firma

Por COMILLAS



Dr. Julio L. Martínez Martínez
Rector
Madrid, 1º noviembre de 2016

Por la UCAB



Dr. Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector
Madrid, 1º de Noviembre de 2016